

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

*PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero... 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 14.)

Comandancia Militar del Ferrol

D. José de Fano y Díaz, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de El Ferrol y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia sin autorización se instruye contra el cabo en situación de reserva activa David Riesgo Cazon.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Fernando y de Justa, natural de Valcarcel, parroquia de Clavillas, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, avecindado en Valcarcel, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, para que en el plazo de sesenta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el Baluarte del Infante, á responder á los cargos que le resulten.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y en el mío suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practique activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, manifestándolo á este Juzgado á la mayor brevedad en caso de dar resultado dichas diligencias.

Dado en Ferrol á 3 de Marzo de 1909.—José Fano.

R. al núm. 851

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de primera enseñanza de fundación particular que tiene abierta en Pillarno, Ayuntamiento de Castrillón, doña Mercedes Riesgo y Muñiz, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilustrísimo Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña Mercedes Riesgo y Muñiz, natural de Pillarno, provincia de Oviedo, á V. S. con el debido respeto expone:

Que tiene abierta una escuela de fundación particular en Pillarno, Ayuntamiento de Castrillón, y á fin de cumplir las disposiciones vigentes.

Solicita de V. S. la debida autorización, remitiéndole al mismo tiempo los documentos que el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 previene.

Gracia que espera merecer de la

reconocida justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Pillarno 12 de Septiembre de 1908.—Mercedes Riesgo Muñiz.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que al folio ochenta y dos vuelto, del libro once, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción que copiada literalmente dice así:

Número 166. Mercedes Riesgo y Muñiz, Pillarno.

En Castrillón á diecisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, ante D. José Alvarez de la Campa, Juez municipal de este distrito, y D. Antonio Mendez, Secretario interino, compareció D. José Menendez Lopez, natural de Pillarno, en este concejo, casado, labrador, mayor de edad y domiciliado en el dicho Pillarno, según lo acreditó con su cédula personal número 140, presentando para que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto declaró: Que dicha niña nació el día dieciséis del actual, á las cuatro de la tarde; que es hija legítima de D. Bernardo Riesgo y de doña Josefa Muñiz, naturales de Pillarno, en este concejo, partido de Avilés, provincia de Oviedo, y domiciliados en el mismo; que es nieta por vía paterna de D. Manuel Riesgo y de doña María Menendez, naturales del dicho Pillarno, y por la materna de D. Manuel Muñiz, natural del susodicho Pillarno, y de doña María González, natural de Illas, y que á dicha niña se le puso el nombre de Mercedes.

Todo lo cual presenciaron los testigos D. Ramón Alvarez García y D. Esteban Bijiga, casados, mayores de edad y vecinos de esta localidad.

Leída íntegramente esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firman el Juez, declarante y testigos, de que certifico.—José Alvarez de la Campa, José Menéndez.—Esteban Bijiga.—Ramón Alvarez García.—Antonio Mendez, Secretario interino. Haydos sellos: unodel Juzgado municipal de Castrillón y otro del Juzgado de primera instancia de Avilés.

Así resulta del original á que me remito; para que así conste, á instancia de parte expido la presente que firmo y sello en Castrillón á veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Carlos Fernandez.—P. S. M., Esteban Bijiga, Secretario.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Castrillón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

Don Manuel de Alba García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que D.ª Mercedes Riesgo Muñiz, mayor de edad, casada y vecina de Omedo, parroquia de Pillarno, de este concejo, es de buena conducta y antecedentes morales, sin que conste nada en contrario. Para que así conste y á petición de parte interesada expido la presente, que también autoriza el Secretario del mismo Ayuntamiento, en Castrillón á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Manuel de Alba.—P. S. O., Ricardo G. Mata, Se-

cretario.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional.—Castrillón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Gramática, por el Epítome de la Academia, los martes, jueves y viernes.

Aritmética, por Fernández y Medrano, diaria.

Historia Sagrada, por Fleury, los lunes, miércoles y sábados.

Lectura «La Juanita», por P. Fornari, diaria.

Doctrina, por el P. Astete, los sábados.

Labores, diaria.

Pillarno 12 de Septiembre de 1908.

—La Maestra, Mercedes Riesgo Muñiz.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 21 de Enero de 1909.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 248

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de primera enseñanza que dirige en Navelgas (Tineo) el Presbítero D. Wenceslao García del Riego reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo:

D. Wenceslao del Riego, Párroco de Navelgas, en Tineo, á V. S. con el debido respeto expone: Que D. Manuel Fernández Capalleja, Presbítero, natural y vecino de esta parroquia, por disposición testamentaria, fundó un Colegio-escuela para dar educación determinada á los jóvenes que quisieran concurrir al mismo, señalando la persona que había de dirigirlo, retribución que había de percibir y donando casa para el mismo, situada en dicho pueblo.

En estas condiciones, el que dice, siendo el llamado á dirigirlo por el testamento, dió la enseñanza varios años; pero desde hace algún tiempo los herederos, debido á cuestiones de familia, partición de herencia ó por otras razones, suspendieron la retribución, razón por la que no se procuró hasta la fecha poner en condiciones legales la escuela-colegio; mas hoy, teniendo en cuenta los beneficios que reporta ó puede reportar la enseñanza, aunque sea de pocas asignaturas, ha determinado que continúe dicho Colegio y ponerlo dentro de la Ley, para lo que acompaña los documentos que en la misma se previenen, con más copia de lo esencial del testamento; y

Suplica á V. S. se digne haber por presentados los documentos adjuntos, autorizar la continuación del Colegio-escuela, colocarlo dentro de la Ley, sujeto á lo que la misma determina y concederle todos los efectos que sean aplicables á un Colegio de este género.—Así lo espera de V. S.

Navelgas 3 de Enero de 1909.—Wenceslao García del Riego.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Nicanor González Villazón, Presbítero, Cura propio de la parroquia de San Pedro de Paredes, en Luarca, Diócesis de Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros de este archivo, que contiene cláusulas de bautizados, se halla una que á la letra dice:

En la iglesia parroquial de San Pedro de Paredes, á diecisiete días del mes de Abril del año de mil ochocientos cuarenta y dos, yo D. Francisco Fernández Avella, con licencia del actual Párroco D. Ramón Antonio Rodríguez Valdés, Presbítero, bauticé solemnemente un niño que nació el día dieciséis del mismo á las once de la noche, y se llama Wenceslao; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de José García del Riego, natural de Ovienes, y de María García Monteavaro, natural del Rellón de Cima, y vecinos de dicho Ovienes, en esta parroquia.

Abuelos paternos, Juan, natural de Sorriba, del concejo de Tineo; Isabel García del Contorno, natural ne Agüera y vecinos de dicho Ovienes, y maternos Baltasar y María García Merás, ésta natural de Jenera y aquél natural y vecinos de dicho Rellón de Cima. Fué su padrino D. Alonso Alvarez Bermudez, Presbítero, escusador de esta parroquia; fueron testigos dicho padrino y Joaquin Obicé, casado, natural y vecino de San Pedro; éste y los precedentes, menos el padrino, labradores. Por verdad lo firmo en dicho día, mes y año.—Francisco Fernández Avella.

Así consta del libro citado. Para los efectos oportunos expido la presente que sello y firmo en Paredes á 28 de Septiembre de 1908.—Nicasio Gonzalez Villazón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

D. Carlos Fernandez Argüelles, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Certifico: Que D. Wenceslao García del Riego, Párroco de Navelgas, desde hace cerca de treinta años, es Presbítero, de buena vida y costumbres y de una conducta moral y política intachable, y á petición del interesado y á fines de beneficencia, expido la presente en Tineo á 26 de Diciembre de 1908.—Carlos F. Argüelles.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional.—Tineo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

1.º Latin y Castellano.

2.º Elementos de Historia.

3.º Religión y Moral.

Navelgas 22 de Diciembre de 1908.—Wenceslao García del Riego.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 21 de Enero de 1909.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 846

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Febrero de 1909.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Prudencio Sanchez para construir una casa en Somió.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las conclusiones presentadas por los agricultores en el conflicto de la leche.

Se autorizó á D. José Alvarez para construir una cuadra en Ruedes.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Pasó á la Comisión de Hacienda un oficio del Director del Instituto sobre gratificación á empleados.

Fué aprobada una proposición para arrendar casas para fieltos en Veriña y La Madera.

Se dió cuenta del acta de recepción del servicio de limpieza.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó sacar á concurso el material de obras del Municipio.

Quedaron aprobados los informes emitidos respecto á las reclamaciones hechas por la alineación de la calle de Pidal.

Se autorizó al Director de la red telefónica para variar parte de la vía.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Quedaron autorizados: D. Benigno Gil para ampliar un almacén y D. Bernardo Piquero para hacer dos acometidas.

Se dejó pendiente un proyecto de alineación de la calle de la Vicaría.

Fueron autorizados: D. Andrés Villabona para reedificar una cuadra, y D. Lorenzo Meana para cerrar una finca.

Se aprobó un informe relativo á la reparación de varios edificios escuelas.

Se dió cuenta de la Real orden denegando el aumento sobre la sidra.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó aprobado el proyecto de alineación de la calle de la Vicaría.

Fueron autorizados: D. Jenaro Morán, para construir una terraza en Somió, y D. Aquilino Alvarez, para construir un puente en Vega.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Fué aprobada la medición y valoración de un terreno en la calle Menéndez Valdés.

También se aprobó el proyecto de variación de vías del tranvía.

Quedó pendiente el resolver sobre la subvención para los festejos de verano.

Se dió cuenta de la resolución dictada en el recurso interpuesto sobre el cierre de una finca en Cabueñes.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó nombrada la Comisión que ha de ir á Madrid á gestionar asuntos del Municipio.

Se acordó hacer por administración el servicio de reparación de las calles asfaltadas.

Quedaron autorizados: D.ª Nieves Fernandez para construir una casa en Mareo, y D. Rafael Alvarez para cerrar una finca en Pedreo.

Se dejó pendiente un informe relativo al cuartel de la Guardia civil de Gijón.

También se dejó pendiente la proposición para sacar á concurso la plaza de Administrador de consumos.

Quedó enterado de la resolución dictada en el recurso interpuesto sobre el alquiler en la casa-cuartel del Nat. hoyo.

También quedó enterado de la Real orden aprobando la Tarifilla de consumos.

R. al núm. 846.

Alcaldía de Sobrescobio

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de clasificación y declaración desoldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento acordó instruirles el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; en tal concepto se les llama, cita y emplaza por medio de este anuncio para que comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de ser tratados, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Reemplazo de 1909

Núm. 3 Aquilino González Muniz, hijo de Gregorio y Jesusa, natural de Rioseco.

4 Zacarías Castañón Suárez, de Manuel y María, de id.

5 Juan Miguel Rodríguez Blanco, hijo de José é Inocencia, de Villamorey.

6 Gabriel Constante Ramos Prado, de Alejandro y Manuela, de idem.

7 Casimiro Amor Blanco, de Rafael y Emilia, de Rioseco.

8 Vicente Ramon Rodríguez Prado, de José y Gregoria, de id.

12 Juan José Cachero, de Rosaura, de id.

13 Nicasio Cachero Rodríguez, de Juan y Dolores, de Soto.

14 José Suárez Salas, de Domingo y Vicente, de Villamorey.

16 Salvador Armayor Canella, de Manuel y Generosa, de Soto.

17 Antonio García Suárez, de Alejandro y María, de Cumpiellos.

18 Mariano Blanco, de María, de idem.

Reemplazo de 1908

Núm. 17 Vicente Cocina Peláez, hijo de José y Eulogia, de Rioseco.

Consistoriales de Sobrescobio á 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde.—El Secretario, Juan Canella.

R. al núm. 843

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, aprobado en sesión de diez de Enero.

Sesión del día 6

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se dió cuenta de haberse aprobado la transferencia de crédito de 250 pesetas, acordada para pago de gastos de conducción á Oviedo al cange de dueros sevillanos, y se acordó pagarlas al encargado D. Leopoldo Rodríguez.

Sesión del día 13

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la comunicación en que la Diputación hace cargo al Ayuntamiento de la conservación del camino vecinal de Puente de Linares á esta villa, se acordó contestar que como en el contrato el Ayuntamiento solo se obligó con la prestación personal, con ella contribuirá sin consignar en los presupuestos cantidad alguna destinada al efecto.

Sesión del día 20

Leída y aprobada el acta de la

anterior, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador sobre plan de caminos vecinales, acordándose el siguiente:

Uno desde Montefurado al concejo de Pesoz, por el río de Castello.

Otro de Riovena á Besullo.

Otro de Puente de Linares á Noceda.

Otro desde esta villa á Prada.

Otro desde la Reigada á Illano, por Carondio.

Otro desde Lago, por el Valledor á Ibias.

Y otro desde Berducedo, por San Emiliano á Pesoz.

Sesión del día 27

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Formar la lista de pobres para el año próximo.

Pagar las siguientes atenciones del trimestre:

Al Secretario, Médico, Oficial Depositario, ordenanza, agente en Oviedo y Gaceta iguales cantidades que en anteriores trimestres; á D. Marcelino Castrillón, por material de escritorio, 67,55 pesetas.

Al sereno, contratista del alumbrado, maestro de S. Salvador, boticario, Ayuntamiento de Tineo, D. Alvaro Canto, D. Antonio, D. Leopoldo y don Fernando Rodríguez, también las mismas cantidades que en los anteriores trimestres.

Al Alcalde de barrio de Bustantigo subvención para la escuela, 100 pesetas.

Al Médico para el caballo y renta de casa, segundo semestre, 500 pesetas.

A D. Manuel I. Portal, renta de casa Ayuntamiento y Juzgado 600 idem.

A doña Salomé García, renta de casa telégrafos, 150.

A los maestros del concejo, alquileres locales, 300 pesetas.

Al boticario por medicamentos á pobres, 17,40.

A la Diputación, contingente, 3.471,66.

Al Depositario, socorros á pobres, 120; idem á presos, 5,35; idem á quintos, 36; reintegro del reparto de consumos de 1907, 20,60; idem del de 1908, 23,80; por pago de dos carros de cal á D. Manuel Rodríguez y don Antonio, 105; idem por portes pagados, 37.

Pola de Allande, Febrero 27 de 1909.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 805

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á cuatro de Marzo de mil novecientos nueve, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante Nos penden entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Ajuria Velazquez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Felguera, concejo de Langreo, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como demandado D. José Argüelles Iglesias, también mayor de edad, casado, minero y vecino de Pajonal, en dicho concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Ramón Izquierdo, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por lo que se condenó al demandado D. José Argüelles Iglesias, á que como contratista que ha

sido de la mina «Concordia», de la propiedad del actor D. Mariano Ajuria Velazquez, pague á éste la cantidad de dosmil ciento noventa y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos que le es en deber en vista del saldo resultante contra el cita lo demandado, no haciendo especial condena en cuanto á las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandante D. Mariano Ajuria Velazquez, devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y tasación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Luciano Martínez.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á diez de Marzo de mil novecientos nueve. —Angel A. Moran.

R. al núm. 849

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de Hierro

y Ferrocarril de Carreño.—Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijonés).

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 10 de Marzo de 1909.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Luis Belaunde. 10-1

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial